



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 010/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500/2025, DE 26 DE JUNIO DE 2025 "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO TRIBUTARIO Y CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS:

La Ley Autonómica Municipal N° 500/2025, de 26 de junio de 20025 Ley Municipal Excepcional de Regularización de Empadronamiento Tributario y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del estado prevé como deberes de las bolivianas y los bolivianos: "Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley."

Que, el párrafo I del artículo 302 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que, el artículo 232 del texto Constitucional dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el artículo 323 de la disposición legal anotada prevé: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales..."

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento)**.- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

Que, conforme establece la Disposición Final Tercera de la Ley Autonómica Municipal N° 500/2025, de 26 de junio de 2025 "El Órgano Ejecutivo Municipal, será encargado de reglamentar la presente ley en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 500/2025, de 26 de junio de 2025 tiene por objeto establecer, por razones de interés social y en beneficio del crecimiento urbano de nuestra ciudad, un marco jurídico excepcional y transitorio para el empadronamiento masivo y registro catastral de bienes inmuebles comprendidos en las áreas urbanas del Municipio de Llaallagua.

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 500/2025 se encuentra constituido por veinte artículos distribuidos en cuatro capítulos, además de dos anexos, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, el mismo que para su aprobación cumplió el procedimiento establecido por el artículo 24 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018, además de encontrarse respaldado por el Informe Técnico GAMLL/DR/N° 22/2025 de 02 de julio de 2025 elaborado por el Lic. Huáscar A.F. Cadima Castellón en función de Director de Recaudaciones Tributarias Municipales y el Informe Legal N° 358/2025 suscrito en fecha 04 de julio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares, por lo que, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le asiste al Órgano Ejecutivo corresponde reglamentar la mencionada Ley a los efectos de su aplicación inmediata al interior de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500/2025, DE 26 DE JUNIO DE 2025 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO TRIBUTARIO Y CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, conformado por veinte artículos, cuatro capítulos y dos anexos (A y B), los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

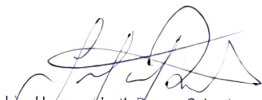


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

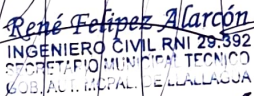
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los 04 días del mes de julio de 2025

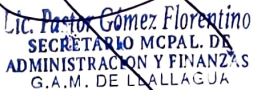
Regístrese, publíquese y cúmplase...


Lic. Humara Viztho Zomay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA




René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 500/2025, DE 26 DE JUNIO DE 2025 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO TRIBUTARIO Y CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (Objeto).

El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal N° 500/2025, de 26 de junio de 2025 Ley Municipal Excepcional de Regularización de Empadronamiento Tributario y Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación y alcance).

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Municipal se aplicarán sobre los bienes inmuebles, siendo su alcance a los propietarios y/o poseedores de buena fe, que se encuentren dentro del radio urbano de la Jurisdicción del Municipio de Llalagua que cumplan con los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3. (Finalidad).

El presente Reglamento a la Ley Municipal Excepcional de Regularización de Empadronamiento Tributario y Catastral tiene como finalidad registrar bienes inmuebles en el sistema de Catastro y RUAT con una asignación de un código alfanumérico (Código Catastral), para planificación urbana de manera excepcional a personas poseedoras a efectos de lograr mejorar la recaudación tributaria, y de lograr tener una mejor base de datos para la generación de políticas públicas municipales.

ARTÍCULO 4. (Marco normativo).

El presente Reglamento se rige y fundamenta en las siguientes disposiciones legales

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley No 031, Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal N° 235/2020 de fecha 01 de octubre.
- Código Civil
- Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y su reglamentación.
- Ley 2492 Código Tributario Boliviano
- Ley Autonómica Municipal No 473/2025
- Ley Autonómica Municipal No 500/2025
- Otras normas conexas

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CAPITULO II

RÉGIMEN REGULATORIO

ARTÍCULO 5.- (Acciones de coordinación)

- I. A los efectos del correspondiente control de la documentación presentada y de generar requisitos que pueda servir de mecanismos de control e información respecto a las actividades de registro a realizarse mediante el presente reglamento, se enviará una nota a las distintas organizaciones vecinales del municipio de Llalagua a efectos de que remita una lista actualizada de los presidentes de zona con fines de control.
- II. Las listas serán entregadas en la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y esta unidad organizacional las remitirá a la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales y a la Unidad de Catastro.
- III. En caso que existieran cambios de directorio de las organizaciones de representación vecinal o de las juntas de vecinos se deberá remitir en el plazo de 24 horas de posesión de los nuevos directivos las listas actualizadas correspondientes a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- IV. En caso de que no exista un directivo elegido, las organizaciones de representación vecinal deberá de remitir el nombre de la persona que emitirá la certificación correspondiente, en caso de que no exista la remisión de la persona que emitirá la certificación correspondiente, se deberá tener la firma de un acta de al menos 5 vecinos aledaños a la vivienda que refieran el tiempo que el interesado vive en dicho domicilio.

ARTÍCULO 6.- (Norma supletoria).

- I. A los efectos de efectivización del presente Reglamento, serán aplicables la Ley Autonómica Municipal N° 473/2025 de Catastro y su reglamentación, la Ley Municipal N° 235/2020 y su reglamentación y el Código Tributario en todo lo que sea conveniente y pertinente para la regulación aprobada mediante Ley Municipal Autonómica No 500/2025, de 26 de junio de 2025 y el presente Reglamento
- II. En caso de conflicto de normas y de interpretación, primará lo establecida por la Ley Autonómica Municipal No 500/2025, de 26 de junio de 2025 y el presente reglamento.
- III. En caso de conflicto de interpretación de normas y de conflicto de criterios de interpretación, se debe tomar en cuenta que la Ley Autonómica Municipal No 500/2025, de 26 de junio de 2025 y el presente Reglamento se constituyen en un régimen de regularización de carácter registral como su principal finalidad, siendo por tanto norma especial a efectos de su aplicación respecto a la norma general.

ARTÍCULO 7.- (Requisitos)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Los requisitos para acceder al empadronamiento voluntario son los siguientes

A. Nota de presentación de documentos y solicitud de registro. - La nota deberá de indicar lo siguiente:

1. Será dirigida a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua - GAMLL.
2. Deberá de establecer la identificación del beneficiario o los beneficiarios del registro a realizarse refiriendo los generales de ley.
3. La descripción detallada de los documentos que se adjuntan.
4. Identificación de la dirección en la que se realizará notificación de cualquier acto administrativo misma que deberá de encontrarse dentro del municipio de Llalagua.
5. Identificación del teléfono del beneficiario celular con WhatsApp y correo electrónico a efectos de notificación.

B. Fotocopia de carnet de identidad del o de los interesados.

C. Croquis de domicilio real a efectos de notificación

D. Planos actualizados. -

1. Emitido por profesional arquitecto inscrito en el colegio de arquitectos de Llalagua.
2. Deberá de constar la superficie del terreno y la superficie construida a la fecha actual de emisión del plano bajo entera responsabilidad del profesional arquitecto.
3. Deberá de consignar los datos georreferenciados del bien inmueble en sistema cartográfico UTM (UNIVERSAL TRANSEVERSAL DE MERCATOR).
4. Los puntos 1, 2 y 3 deberán de entregarse en un documento físico y en documento digital en formato DWG.

C. Documento que acredite posesión a tres ejemplares.

1. **Tenencia de documento notariado o judicial.** - En caso de que el beneficiario cuente con documento notariado o judicial se deberá de entregar el mismo bajo declaración jurada conforme el Anexo B del presente reglamento y se tomara en cuenta cualquiera de los siguientes:
 - a. Minuta reconocida por notario
 - b. Poder de disposición del bien inmueble
 - c. Contrato de compraventa con reconocimiento de firmas
 - d. Proceso judicial concluido.
2. **No tenencia de documento notariado.** - en caso de que el beneficiario no cuente con ningún documento o solo cuente con un documento privado sin reconocimiento de firma deberá de presentar declaración jurada que refiera los datos del bien



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



inmueble, la o las persona(s) que es poseedora del mismo, el tiempo de posesión del bien inmueble y croquis del mismo conforme el Anexo A del presente reglamento.

3. Los datos y/o documentos suministrados en la declaración jurada ante el Gobierno Autónomo Municipal de Llaallagua, son de entera responsabilidad de quien los emite, no generando responsabilidad al servidor público que en base a estos realice el registro, en caso de falsedad de los documentos y/o datos introducidos se realizar los procedimientos conforme a norma que correspondan.

E. Certificado de junta vecinal. -

documento emitido por la junta vecinal en la que se encuentre el bien inmueble que se pretende registrar con una validez de un mes desde su emisión en el que se refiera el tiempo en el que el beneficiario vive en el referido bien inmueble.

F. Formulario 20.- debidamente llenado a efectos de llenar los datos para el alta en el registro del bien inmueble.

G. Folder Municipal. - se remitirán 3 folders municipales a efectos de remitir una carpeta a la Dirección de Recaudaciones, una carpeta a Catastro Municipal y una Carpeta a la UNOT.

- II. Los documentos remitidos serán recepcionados por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMLL con tres copias de todos los documentos con excepción del plano en formato digital y el formulario 20 los cuales solo deben entregarse a una copia.
- III. Los documentos a presentarse no podrán tener una antigüedad mayor a seis meses de emitido el documento.
- IV. Los documentos emitidos solo tendrán validez para los actos de registro de conformidad a la Ley Municipal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. - (Procedimiento)

- I. Una vez recepcionado los documentos la SMAF asignará un numero de trámite y remitirá en el plazo de 24 horas a la Unidad de Catastro a efectos de su registro en el sistema Catastral
- II. En el plazo de dos días hábiles la Unidad de Catastro deberá de emitir un certificado catastral provisional el cual deberá de entregar una copia al contribuyente en caso de que no existiera observación en los documentos presentados.
- III. En caso de que exista observación en los documentos se dará el plazo de 24 horas para subsanarlos.
- IV. La Unidad de Catastro realizara las siguientes actividades en el plazo de dos días hábiles desde la recepción de la documentación:
 - a. Procederá a emitir un sello en los documentos "solo valido para la presente ley"
 - b. armará una carpeta para su constancia en el archivo catastral
 - c. remitirá una carpeta a la UNOT a efectos de su revisión, con el certificado catastral original;

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



d. emitirá una carpeta a la Unidad de Liquidación Tributaria de la Dirección de Recaudaciones con el certificado catastral y el formulario 20.

- V. En un plazo menor de 48 horas la Unidad de Liquidación debe de realizar el registro y emitir la Declaración Jurada del sistema RUAT a efectos que sea firmada por el contribuyente, posteriormente la carpeta pasara a archivo tributario, entregándose la constancia de registro al beneficiario.

ARTÍCULO 9.-(Publicación)

- I. Una vez finalizado el programa conforme los plazos de la Ley Municipal N° 500/2025, de 26 de junio de 2025 y las modificaciones que hubiera ha dicho plazo legal, la Unidad de Catastro procederá a realizar las listas de los inmuebles registrados a efectos de su publicación por la Dirección de Recaudaciones.
- II. La publicación se realizará mediante un medio de prensa escrita dos veces cada 15 días calendario, debiendo hacerse la difusión de la referida publicación en medios de prensa local a efectos de puesta de conocimiento y futuro control.
- III. La publicación en medios de prensa escrita será introducida a la página oficial del GAMLL a efectos de conocimiento de garantizar el acceso.
- IV. Se consignarán los siguientes datos:
 - a. Numero de trámite.
 - b. Numero de registro catastral
 - c. Dirección del bien inmueble registrado
 - d. Nombre de la persona a la que fue registrado.
- V. Se dejará constancia informada de todo el procedimiento de publicación.

ARTÍCULO 10.- (Difusión del programa)

La Dirección de Recaudaciones es responsable de realizar la difusión del programa en medios de comunicación locales y de la publicación de las listas en medios de prensa escrita

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RESTRICCIONES Y OBJECIONES

ARTÍCULO 11.- (Identificación de restricciones y objeción)

- I. La identificación de los criterios de restricción establecidos en la Ley Municipal N° 500/2025 podrá realizarse en cualquier momento por ser registros de carácter provisional y que no generan calidad de cosa juzgada respecto a los datos aportados a los registros municipales.
- II. La identificación de los criterios en una primera instancia será realizada por la Unidad de Catastro, que en el caso de identificarlos negará el registro



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- III. La identificación de los criterios de restricción en una segunda instancia se realizará por la UNOT una vez remitida la documentación teniendo el plazo de dos años para dicho fin.
- IV. Si la UNOT identifica la existencia de criterios de restricción mediante informe técnico fundamentado deberá solicitar a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas el inicio del proceso correspondiente.

ARTÍCULO 12.- (Conflictos de intereses)

- I. En el caso que la Unidad de Catastro, durante el procedimiento de registro catastral, identifique dos bienes inmuebles que se pretenda registrar sobre una misma superficie antes de remitir las correspondientes carpetas se remitirá un informe fundamentado a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas solicitando inicio de proceso administrativo.
- II. En el caso que durante el procedimiento se identifique un bien inmueble que pretenda registrarse sobre un área ya registrada en catastro con las disposiciones de la Ley y reglamento se solicitara la inhabilitación de ambos registros catastrales a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a efectos de inicio de proceso correspondiente.
- III. En el caso de que un tercero con interés legítimo identifique que un registro le afecta podrá interponer la oposición correspondiente la cual será resuelta mediante proceso ante la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.
- IV. El conocimiento se podrá computar en los siguientes supuestos:
 1. Durante la duración del programa al momento de presentar una nota poniendo a conocimiento observación y solicitando copias de los documentos
 2. Después de la duración del programa con la identificación del trámite en el medio de prensa escrita hasta pasado los dos años.
 3. En caso de que se identifique un caso fuera de los plazos referidos anteriormente se deberá de acreditar fundamentadamente la razón del desconocimiento de dicho registro por parte del interesado con prueba idónea suficiente a efectos que dicha petición pueda ser tomada en cuenta por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y se inicie el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 13.- (Revisión)

- I. A efectos de establecer la seguridad registral de los bienes que sean registrados mediante la Ley y el presente Reglamento, la UNOT una vez recepcionado la carpeta remitida por la Unidad de Catastro tendrá el plazo de 2 años a efectos de realizar la revisión de los mismos y establecer si lo ingresado a registros municipales es correcto.
- II. En caso de que alguno de estos inmuebles ingresados entre a litigio, se priorizara su revisión a efectos de identificar si técnicamente ha sido eficientemente registrado y que los documentos son consistentes con su registro.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



- III. En caso de que la UNOT encuentre observaciones serán remitidas a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas a efectos de que se genere el proceso correspondiente

ARTÍCULO 14.- (Procedimiento en casos de observación y oposición)

- I. Se podrá presentar la objeción y observaciones a la inscripción en cualquier momento hasta cumplidos dos años de la publicación en un medio de prensa escrita.
- II. La objeción podrá ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que acredite interés legítimo.
- III. En caso de que la Unidad de Catastro o la UNOT identifiquen alguna observación respecto a las restricciones establecidas en la Ley u otras que puedan generar perjuicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o en caso de que exista oposición al registro catastral de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, todas estas serán viabilizadas mediante un procedimiento administrativo en la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
- IV. La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas notificará con el auto de apertura a las partes a efectos de que presenten sus respectivos descargos.
- V. El procedimiento se realizará conforme lo establecido en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 15.- (Efectos de la resolución)

Concluido el proceso administrativo la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas en caso de establecer la presencia de criterios de restricción o alguna causa que fundamentada mente afecte a interés de personas naturales o jurídicas, públicas deberá de disponer lo siguiente:

- a. Disponer que la Unidad de Catastro realice la inhabilitación del registro catastral debiendo estampar en dichos documentos un sello que tenga la leyenda de "documento observado" firmado por el jefe de la unidad.
- b. Disponer que la Dirección de Recaudaciones emita una observación que establezca el no reconocimiento de la propiedad de la persona a quien se realizó el registro y la imposibilidad de modificación del registro estampar en dichos documentos un sello que tenga la leyenda de "documento observado" firmado por el jefe de la unidad y así como disponer que la obligación tributaria seguirá siendo exigible pero la misma no reconocerá el derecho propietario de la persona registrada.
- c. En el caso del supuesto del inciso b) a efectos de no generar multas e interés, las obligaciones tributarias podrán ser cumplidas por cualquier persona, y deberá ser la autoridad ordinaria quien establezca la obligación de repetición si fuese el caso.
- d. Disponer la devolución de los registros documentales que estén en la UNOT al contribuyente debiéndose estampar en dichos documentos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



un sello que tenga la leyenda de "documento observado" firmado por el jefe de la unidad.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 16.- (Infracciones)

Se consideran infracciones las siguientes. -

- Realizar el ingreso de documentación falsa a registros del GAMLL
- Realizar el ingreso de datos falsos a registro del GAMLL
- Realizar planos que no correspondan con la realidad material del bien inmueble.

ARTÍCULO 17.- (Acciones resultantes de la identificación de las infracciones)

- A las infracciones referidas se aplicarán las siguientes acciones:
 - Sanción de 50.000 UFV
 - Disponer la inhabilitación del registro catastral
 - Disponer la observación de no reconocimiento en registros RUAT
 - Derivación a proceso al área jurídica para que se identifique si corresponde el inicio del proceso penal correspondiente.
- La interposición de sanciones será previo procedimiento administrativo sancionador conforme la Ley 2341

ARTÍCULO 18.- (Régimen de impugnación y ejecución)

- El régimen de impugnación será materializado de conformidad a lo establecido en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.
- El régimen de Ejecución se materializará de conformidad a lo establecido en la Ley 2341 y su reglamentación.
- Las medidas de ejecución serán entre las establecidas en la Ley 2341 y su reglamentación las siguientes:
 - Prohibición de realización de trámites en el GAMLL
 - Prohibición de realizar contratos con el GAMLL
- Las medidas de ejecución tendrán como objetivo el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en el presente reglamento.
- A efectos de lograr el cumplimiento de las medidas de ejecución se podrá acudir a la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 19.- (Presupuesto)

El órgano Ejecutivo garantizará el presupuesto para la implementación del presente programa de regulación excepcional.

ARTÍCULO 20.- (Certificaciones)

El modelo de las certificaciones emitidas por la Unidad de Catastro para fines del presente reglamento deberá ser aprobadas mediante resolución administrativa de
OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



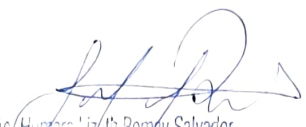
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y se constituyen en actos administrativos sujetos a impugnación conforme el presente reglamento.


Lic. Hugo Lizbeth Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA




René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GUB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA


Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ANEXO A (llenado a mano por el beneficiario)

No	DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURADA	
1	Nombre del ocupante o de los ocupantes	
2	C.I.	
3	Dirección del inmueble	
4	tiempo de ocupación	
5	Croquis del inmueble	
6	Documentos adjuntos	
7	Declaración jurada	
	Declaro de manera libre, voluntaria y espontanea ante la autoridad pública que mi persona ha estado ocupando de manera continuada, pacifica ininterrumpida el bien inmueble ubicado en la dirección que consta en el punto 3 y punto 5 del presente documento durante el tiempo que refiere el punto 4 de presente documento y no cuento con ningún documento de propiedad, desconociendo totalmente la existencia de algún documento de propiedad o registro del mismo en DD.RR. o catastro, o si anteriormente existía algún propietario de dicho bien inmueble habiendo ingresado y ocupado dicho inmueble de manera libre y voluntaria.	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Declaro también que toda la información y la documentación detallada en el punto 6 del presente documento e ingresada al GAMLL es de entera responsabilidad de mi persona y no así de ningún servidor público del GAMLL, garantizando mi persona que la documentación presentada no es falsa ni material ni ideológicamente asumiendo mi persona toda la responsabilidad en caso contrario.

Declaro también que si se presentara algún dueño del referido bien inmueble mi persona aceptara que se realice la baja del registro catastral hasta que se resuelva la situación jurídica del inmueble,

Declaro también se cumplirá con las obligaciones tributarias entendiendo que dicho cumplimiento no es un reconocimiento de ningún derecho por parte del GAMLL a favor mío.

8	Aclaración de nombre y C.I.	Aclaración de rubrica



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

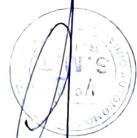
POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



ANEXO B (llenado a mano por el beneficiario)

No	DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURADA	
1	Nombre del ocupante o de los ocupantes	
2	C.I.	
3	Dirección del inmueble	
4	Tiempo de ocupación	
5	Croquis del inmueble	
6	Documentos adjuntos	
7	Declaración jurada	





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Declaro de manera libre, voluntaria y espontanea ante la autoridad pública que mi persona ha estado ocupando de manera continuada, pacifica ininterrumpida el bien inmueble ubicado en la dirección que consta en el punto 3 y punto 5 del presente documento durante el tiempo que refiere el punto 4 de presente habiendo ingresado y ocupado dicho inmueble de manera libre y voluntariamente por efectos de los documentos que adjunto

Declaro también que toda la información y la documentación detallada en el punto 6 del presente documento e ingresada al GAMLL es de entera responsabilidad de mi persona y no así de ningún servidor público del GAMLL, garantizando mi persona que la documentación presentada no es falsa ni material ni ideológicamente asumiendo mi persona toda la responsabilidad en caso contrario.

Declaro también que si se presentara algún dueño del referido bien inmueble mi persona aceptara que se realice la baja del registro catastral hasta que se resuelva la situación jurídica del inmueble,

Declaro también se cumplirá con las obligaciones tributarias entendiendo que dicho cumplimiento no es un reconocimiento de ningún derecho por parte del GAMLL a favor mío.

8	Aclaración de nombre y C.I.	Aclaración de rubrica

Lic. Homar Víctor Romay Salvador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. DE LLALLAGUA



Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA

Rene Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNT 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
G.O.B. ALI. MPAL. DE LLALLAGUA

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587